



Andalucía es más
Programa para el
Desarrollo Energético
Sostenible de Andalucía



Agencia Andaluza de la Energía
CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA



Actuación 29CS: A.6.1.a_ Renovación de equipos.



ENCUADRAMIENTO DE LA ACTUACIÓN

Línea de incentivos	CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE (CS)	Objeto	<p>Implantación de equipos e instalaciones destinadas a la iluminación artificial en el interior de edificios existentes, que permitan obtener una mejora energética, incluidos los necesarios para el uso de tecnologías de la información y comunicación (TIC) propias o específicas de iluminación.</p> <ul style="list-style-type: none"> + Las instalaciones deberán satisfacer las exigencias de eficiencia energética que figuran en el documento HE-3 eficiencia energética de las instalaciones de iluminación del Código Técnico de la Edificación y equipar con balastos electrónicos las instalaciones con lámparas de descarga. + No se incluyen instalaciones individuales de viviendas.
Categoría de conceptos incentivables	A. Obras de adecuación para la reducción de la demanda de energía e instalaciones energéticamente eficientes en los edificios e infraestructuras de las ciudades.		
Tipología de actuación	A.6. Dotación de instalaciones energéticamente eficientes de iluminación.		
Clasificación de la actuación	A.6.1. Iluminación interior.		
Tipo de actuación	a) Renovación de equipos.		



DESCRIPCIÓN DE LA FINALIDAD DE LA ACTUACIÓN

Las actuaciones consistirán en la renovación de uno o varios equipos de las instalaciones de iluminación interior, bien para implantar o mejorar los sistemas de control de encendido y regulación del nivel de iluminación de los edificios, cualquiera que sea su uso. En ambos casos, no se podrá incrementar la potencia de la instalación de iluminación interior objeto de la mejora energética.

Según lo anterior se solicitará por esta actuación la mejora de instalaciones de iluminación interior de las construcciones que, conforme al anexo definiciones, respondan a la definición de "Edificio"; es decir, además de los sujetos al CTE, otros como naves industriales, almacenes, etc. Se excluye no obstante la mejora de las instalaciones individuales de iluminación de viviendas.

Ejemplos de actuaciones incentivables:

- + Sustitución de luminarias por otras más eficientes en un edificio industrial, acompañada de la implantación de un sistema de control de encendido y regulación que incluye sistemas de gestión energética que hagan uso de tecnologías de información y comunicación (TIC) que permitan una gestión remota de las instalaciones con un ahorro de energía mayor o igual al 25%.
- + Sustitución de luminarias por otras más eficientes en una instalación de iluminación interior de un edificio de uso terciario con un

ahorro de energía mayor o igual al 25%.

- + Implantación de un sistema de control de encendido y regulación de la instalación de iluminación interior de un edificio de uso administrativo que incluye sistemas de gestión energética que hagan uso de tecnologías de información y comunicación (TIC) que permite una gestión remota de las instalaciones con un ahorro de energía mayor o igual al 20%.

Las actuaciones consistentes, no en la mera renovación de la iluminación o la implantación de sistemas de control, sino que afecten a recintos de pública concurrencia o usados por un colectivo de personas, y se realice un proyecto de iluminación con un carácter más integral en el que se justifique la optimización energética se encuadrarían por la actuación b) Implantación de proyectos luminotécnicos.

En este tipo de actuaciones se debe prestar especial atención a la retirada de residuos peligrosos asociada a la actuación, conservando la documentación justificativa de dicha retirada.

Por último, se recuerda que la Orden excluye expresamente a las "obras de edificación de nueva construcción, incluidas sus instalaciones" por lo que no sería incentivable la dotación de instalaciones que si bien cumpla con los requisitos establecidos para esta tipología, se vayan a albergar en edificios de nueva construcción.



ALCANCE ESPECÍFICO

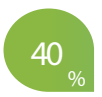
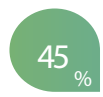
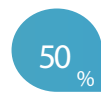





Renovación de uno o varios de los equipos de las instalaciones por otros que la doten de una mayor eficiencia energética, sin que se incremente la potencia instalada en la instalación objeto de la mejora energética.

Asimismo, se incluyen como proyectos objeto de los incentivos, los destinados a la implantación o mejora de sistemas de control de encendido y regulación del nivel de iluminación.



CONDICIONES ESPECÍFICAS

- + La actuación de mejora energética deberá permitir una reducción anual de al menos el 25% del consumo de energía, garantizando un confort lumínico adecuado a la tarea a realizar. En el caso de sistemas de control de encendido y regulación del nivel de iluminación, el ahorro eléctrico mínimo exigible será del 20% anual respecto de la instalación sin control o regulación. En cualquier caso conllevarán una reducción de emisiones de gases de efecto invernadero.
- + En caso de proyectos destinados a la implantación o mejora de sistemas de control de encendido y regulación, se deberán incluir sistemas de gestión energética que hagan uso de tecnologías de información y comunicación (TIC) de uso exclusivo para iluminación que incluyan funciones de control, conectividad, zonificación y que permitan una gestión remota de las instalaciones.

INTENSIDADES DE INCENTIVO (**)				OTRAS CONDICIONES DE EJECUCIÓN...	
GENERAL		ESPECÍFICAS			
 40 % (**) 90% para centros educativos		 45 % Ámbito prioritario RIS3 o uso de TIC para la medición y seguimiento energético		 50 % Actuaciones en edificios de entidades locales	
Plazo Ejecución		Plazo Justificación		Inversión mínima	
		 6 meses a contar desde la finalización del plazo máximo de ejecución		Solo para el caso de beneficiarios que ejercen actividad económica Régimen de ayudas Reglamento de Mínimis (Reglamento (UE) nº 1407/2013)	
				¿Requiere inversión de referencia? 	
 INTERVENCIÓN DE ENTIDADES COLABORADORAS					
Para suministro de bienes o prestación de servicios incentivables al beneficiario o entidad beneficiaria		Tramitación de solicitudes de incentivo en representación de las personas o entidades beneficiarias (*)		Empresas acreditadas del Real Decreto 56/2016 para la elaboración de los certificados previo y posterior	
Obligatoria		Obligatoria		Obligatoria	
Ejecución material de las actuaciones incentivables		Cesionarias de derecho de cobro (*)		Obligatoria	
Obligatoria		Obligatoria		Obligatoria	
 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A CONSERVAR					
Las empresas acreditadas del Real Decreto 56/2016 para la elaboración de los certificados previo y posterior , deberán conservar (no entregar, salvo requerimiento expreso), en los casos que proceda, la siguiente documentación:					
<ul style="list-style-type: none"> + Informe de superación de condiciones DB HE3. + Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa de la obra. + Marcado CE. + Informe que recoja las características de los equipos/sistema de seguimiento o de gestión energética, sus 			utilidades y el tipo de datos o informes que se obtienen del mismo y cómo facilita la reducción de energía y de emisión de gases de efecto invernadero.		
			<ul style="list-style-type: none"> + Certificación energética del edificio, antes y después de la actuación (siempre que sean intervenciones en edificios titularidad de entidades locales). + Licencia, autorizaciones y trámites previstos en el apartado 4 del certificado posterior + Documentación relativa a la retirada de los residuos que así lo precisen por normativa. + Memoria de cálculo y diseño. 		

(*) Nota: No son de aplicación a aquellas entidades beneficiarias que sean administraciones públicas o personas jurídicas con participación pública sometidas a la legislación de contratos del sector público.